

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 62, expedida á favor del Sr. Middleton Crawford.

Queda registrada esta patente bajo el número 62 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la nueva máquina trituradora, por la que se le ha concedido privilegio.

México, Diciembre 30 de 1890.—Por el jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Enero 91."

México, Enero 8 de 1891.

Anotado á fojas 1ª del libro respectivo, con el número 8.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 14 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 13.—Enero 15 de 1891.

## NÚMERO 48.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Carlos Rivas, como representante del C. General Rómulo Cuéllar, concesionario del ferrocarril de Matamoros á San Luis Potosí, reformando algunos artículos del Contrato relativo á dicho ferrocarril.

"*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín*

*Redo*, senador presidente.—*Antonio Arguinzóniz*, senador secretario.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 22 de 1890.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 156.—Diciembre 29 de 1890.

## NÚMERO 49.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado en 22 de Agosto del presente año, entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y el C. Carlos Conant, para abrir canales de irrigación en las márgenes de los ríos “Mayo,” “Yaqui” y “Fuerte,” y para compraventa y colonización de terrenos.”

"Justino Fernández, diputado presidente.—Joaquín Redo, senador presidente.—Enrique M.<sup>a</sup> Rubio, senador secretario.—Rosendo Pineda, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Diciembre de 1890.—Porfirio Díaz.—Al O. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 22 de 1890.—Pacheco.—Al . . . . .

"Diario Oficial."—Núm. 157.—Diciembre 30 de 1890.

## NÚMERO 50.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 4.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo la ley expedida por el Congreso de la Unión y promulgada el 18 de Diciembre actual, he tenido á bien disponer lo siguiente:

"Art. 1.<sup>o</sup> El período de estudios de la Escuela nacional de Agricultura comenzará el 2 de Enero de cada año y terminará el 14 de Octubre siguiente, para los alumnos del 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> año que sigan la carrera de Ingeniero Agrónomo y para todos los años de la carrera de Médico Veterinario.

"Para los alumnos del 5.<sup>o</sup> al 7.<sup>o</sup> año de la carrera de Ingeniero Agrónomo el período de estudios comenzará cada año el 1.<sup>o</sup> de Febrero y terminará el 14 de Octubre siguiente,

"Art. 2º El período de exámenes parciales durará del 15 al 31 de Octubre.

"Art. 3º En los meses de Noviembre y Diciembre de cada año y Enero del siguiente, se verificarán las prácticas parciales de los alumnos del 3º al 7º año de la carrera de Ingeniero Agrónomo.

"Art. 4º Solo se interumpirán las clases en los días marcados por el artículo 22 de la ley de Instrucción pública vigente.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz.*"

Y lo trascibo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 31 de 1890.—*Pacheco.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 158.—Diciembre 31 de 1890

### NÚMERO 51.

**Cónsul del Imperio Alemán en México:**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Sr. Pablo Kosidowski, que ha regresado de su viaje á Europa, ha vuelto al ejercicio de sus funciones de Cónsul del Imperio Alemán en esta capital.

México, Enero 12 de 1891.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 15.—Enero 17 de 1891.

### NUMERO 52.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Decreto núm. 93.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de las facultades que me concede la ley de 12 del presente mes, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Leyes y decretos."—Tomo LVII—14.

“Artículo único. Se reforma el artículo 3,667 del título 66 del tratado 6º libro 3º de la ordenanza general del Ejército en la forma siguiente:

“Artículo 3,667. A todo el que venda ó dé en prenda armas, municiones, caballos, mulas, piezas de equipo ó vestuario, ó cualesquiera otros objetos militares, se le castigará con la pena de uno á cinco años de prisión.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 26 de 1890.—Por ausencia del Secretario, *I. María Escudero*, Oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 22. —Enero 26 de 1891

## NÚMERO 53.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marine.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Decreto núm. 91.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se establece en la ciudad de Veracruz un Juzgado Militar, con la planta y gastos siguientes, los cuales deberán ser abonados desde el día 1º de Octubre del corriente año.

Un Juez coronel de Infantería á.....	\$ 6 76	\$ 1,845 48
Un Procurador, teniente coronel de Infantería á.....	4 53	1,236 69

Un secretario, subte- niente de Infantería á	1 81	494 13
Un escribiente, sargen- to 1º de Caballería á	0 99	270 27
Un ordenanza, sargento 2º de Caballería á..	0 74	202 02
Gastos de escritorio, á \$ 15 mensuales....		135 00
Suma.....\$		<u>4,183 59</u>

“*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín Redo*, senador presidente.—*Roberto Núñez*, diputado secretario.—*Enrique Mª Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 11 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1890.—Por ausencia del Secretario, *I. Mª Escudero*, Oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Enero 26 de 1891.

## NÚMERO 54.

## Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

Apareciendo que no es uniforme la inteligencia que las aduanas dan á la circular expedida por esta Secretaría en 18 de Junio de 1886, relativa á los derechos que deben cobrarse á la exportación de plomo con ley de plata, pues mientras en unas el derecho se cobra, cuando la ley pasa de tres milésimos, sólo sobre el exceso, en otras, el derecho se computa sobre el total de la ley; y teniendo en cuenta que si bien en virtud de la circular citada puede exportarse libremente el plomo cuya ley de plata no exceda de tres milésimos, en consideración á que en tal caso el beneficio no sería costeable en el país, cuya razón no tiene lugar cuando la ley exceda de los expresados tres milésimos, el Presidente de la República, resolviendo la duda que sobre el particular ha presentado la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito público, ha tenido á bien acordar: que el ajuste del derecho de que se trata, siempre que la ley exceda de tres milésimos, se haga en lo sucesivo sobre el total de los milésimos de plata que contenga el plomo de cuya exportación se trate.

Dígolo á vd. para su inteligencia y efectos.  
 Libertad y Constitución. México, Enero 21 de 1891.  
 —*Dublán.*

"Diario Oficial."—Núm. 21.—Enero 24 de 1890.

---

NUMERO 55.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 20 de Diciembre de 1890."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
 A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Francisco O. Arce, Teodoro Herrera, Mariano Herrera Gutiérrez y José Nozari han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les ex-

pido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un procedimiento de su invención para reducir todos los compuestos de fierro al estado de fierro metálico en polvo para aplicarlo al tratamiento de los minerales de plata y demás variedades de beneficio de metales á que diere lugar, á las artes y á las industrias, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz.*  
 —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 54, expedida á favor de los Sres. Francisco O. Arce, Teodoro Herrera, Mariano Herrera Gutiérrez y José Nozari.

Queda registrada esta patente bajo el número 54 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento para reducir los compuestos de fierro al estado de fierro metálico en polvo, por el que se les ha concedido privilegio.

México, Diciembre 20 de 1890.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 de Enero de 1891.

México, Enero 8 de 1891.

Anotada á fojas 1.<sup>a</sup> del libro respectivo, con el número 10.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 15 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 14.—Enero 16 de 1891.

### NÚMERO 56.

#### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 2 de Enero de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Mauser ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de

la Nación patente de privilegio por 20 años, por un nuevo fusil de retrocarga con obturador cilíndrico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado fusil.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Enero de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 65, expedida á favor del Sr. Paul Mauser.

Queda registrada esta patente bajo el número 65 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del nuevo fusil de retrocarga, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Enero de 1891.—Por el Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *José Iglesias*, Oficial 1.<sup>o</sup>—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Enero 91.

México, Enero 8 de 1891.

Anotada á fojas 1.<sup>a</sup> del libro respectivo, con el número 6.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 14 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 14.—Enero 16 de 1891.

## NÚMERO 57.

Cónsul de México en Kansas City, Mo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de los Estados Unidos de América el exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Don Rafael G. Acosta como Cónsul de México en Kansas City, Mo., con fecha 12 del actual comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Enero 19 de 1891.—*M. Aepíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Enero 26 de 1891

## NUMERO 58.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 16 de Diciembre de 90.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Miguel Miranda ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por una máquina de su invención denominada “La Nueva Mexicana,” para la extracción de la fibra de ixtle de la lechuguilla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 16 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 50, expedida á favor del Sr. Miguel Miranda.

Queda registrada esta patente bajo el número 50 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina denominada "La Nueva Mexicana," por la que se le ha concedido privilegio.

México, Diciembre 16 de 1890.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Enero 91."

México, Enero 8 de 1891.

Anotado á fojas 1ª del libro respectivo, con el número 14.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 17 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 21.—Enero 24 de 1891.



NÚMERO 59.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y el Sr. Francisco Olivares, para la exploración y explotación de minas en el lugar llamado Sierra Mojada, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Francisco Olivares, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, proceda á su costa (respetando los derechos adquiridos por el Sr. Manuel Hoyos Santos Coy, concedidos por la Secretaría de Fomento, en Contrato firmado el 15 de Julio de 1888 y publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de Agosto del "Leyes y decretos."—Tomo LVII.—15.